



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 157-2012-CR/GRL

Huacho; 03 de setiembre del 2012.

VISTO: La Carta N° 002-2012-COTPEIOLCAMP/CR del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Dr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro que solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la provincia de Huaura; la aprobación del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Trabajo Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, sobre Las Problemáticas Laborales del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la Empresa Minera Los Quenuales, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2012-CR/GRL.



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por acuerdo de Consejo Regional Nro. 006-2012-CR/GRL, del 26 de enero del 2012, se acuerda derivar a la Comisión Ordinaria de Trabajo, Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía la fiscalización sobre la problemática laboral del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la empresa minera "Los Quenuales" para su análisis y dictamen respectivo;

Que la problemática laboral del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la empresa minera "Los Quenuales", se debió principalmente al desfase que se produjo como consecuencia del proceso de transferencias de las funciones del gobierno nacional a los gobiernos regionales, en este caso del Ministerio de Trabajo a las Direcciones Regionales de Trabajo, que se hizo a mediados del año 2011;

Que, por dicha razón, la Dirección Regional de Trabajo del Gobierno Regional de Lima, se encontró con causas iniciadas de negociación colectiva y pliegos de reclamos de organizaciones sindicales, agravándose el hecho, para los casos particulares de empresas ubicadas en las provincias de Huarochirí y Cañete,





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2012-CR/GRL

que tenían que tramitar sus demandas laborales en la sede de la Región y ya no en la ciudad de Lima;



Que, sin embargo, dicha Dirección no contaba con los instrumentos de gestión para desarrollar su labor, esto es, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y su Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que felizmente mediante ordenanza regional fueron aprobados en febrero del presente año;

Que, con dichos instrumentos de gestión, la referida Dirección ha desarrollado plenamente su labor y tanto así que a la fecha ha informado que respecto al sindicato que presentó el reclamo, no existe ningún tema pendiente que resolver.

Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de setiembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 002 -2012-COTPEIOLCAMP/CR del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, Dr. Eduardo Ulises Rodríguez Lázaro que solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la provincia de Huaura; la aprobación del Dictamen de la Comisión Ordinaria de Trabajo Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, sobre Las Problemáticas Laborales del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la Empresa Minera Los Quenuales, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2012-CR/GRL; con la sustentación de la Consejera Regional por la provincia de Barranca; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Trabajo Promoción del Empleo, Igualdad de Oportunidades, Libre Competencia, Acceso al Mercado, Pymes y Artesanía, sobre las Problemáticas Laborales del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la Empresa Minera “Los Quenuales”.

ARTÍCULO SEGUNDO: QUE, en vista que se encuentran solucionados y superados los hechos que originaron los reclamos del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la empresa minera “Los Quenuales” y al no haberse encontrado ninguna irregularidad, no se establece ninguna responsabilidad funcional, administrativa o de otra índole, de los



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2012-CR/GRL

funcionarios encargados de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional.



ARTICULO TERCERO: DAR por culminada su labor fiscalizadora de la presente Comisión sobre las Problemáticas Laborales del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la Empresa Minera “Los Quenuales”.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la presente Comisión sobre las Problemáticas Laborales del Sindicato Único de Trabajadores Mineros y Metalúrgicos que prestan servicios a la Empresa Minera “Los Quenuales”; desde la fecha en que le fuera derivado el presente caso hasta el 03 de setiembre del 2012.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL
CONSEJERO DELEGADO